

## Convenio Prácticas

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA Y PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO "FRAY LUIS DE LEÓN" Y

### REUNIDOS

De una parte, EL Ilmo. Sr. D. Martín Muelas Herraiz, Director de la E. U. de Magisterio de Cuenca, actuando en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha .  
De otra D.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y de Prácticas Externas, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que es función de la Universidad de Castilla – La Mancha, con arreglo al artículo 1º, 2 b) de la Ley de Reforma Universitaria y artículo 3º c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las finalidades puede encontrarse la de establecer las líneas de actuación necesarias para la colaboración en la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en las empresas de la Comunidad y sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Castilla – La Mancha es uno de los firmantes del Pacto Industrial de Castilla – La Mancha para el periodo 2000-2002, en el que se establece como objetivo específico un Plan de formación técnico

profesional para favorecer la incorporación de universitarios y técnicos especialistas en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico desarrollados en empresas y con la colaboración de los Centros Tecnológicos y la Universidad mediante la dotación de Becas y Programas de Prácticas, así como el impulso de las acciones de formación en empresas.

**CUARTO.-** Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio para la realización de actividades prácticas docentes con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre y la Universidad de Castilla – La Mancha para la realización de actividades prácticas docentes por parte de los alumnos de ésta.

**SEGUNDA.-** La dedicación mínima, así como el programa y las actividades de prácticas que desarrollará el alumno, serán establecidas conjuntamente por la Universidad de Castilla – La Mancha en coordinación con los responsables de dentro del marco establecido por el R. D. 1497/1981, de 19 de junio, actualizado por el R. D. 1845/1994, de 9 de septiembre.

**TERCERA.-** La asistencia del alumno a la asociación donde realice las prácticas se ajustará al calendario y horario establecido conjuntamente en la forma que se indica en la estipulación anterior.

**CUARTA.-** La realización de prácticas docentes por parte de los alumnos al amparo del presente convenio, no constituyen vínculo laboral ni contractual de ningún tipo, entre éstos y las partes firmantes, asimismo los alumnos, como tales, tendrán su Seguro Escolar legalmente establecido.

**QUINTA.-** La entidad aportará los informes Psicopedagógicos individualizados de los alumnos con los que se trabajará durante las prácticas externas.

**SEXTA.-** La asociación donde se realicen las prácticas no se hace responsable de los accidentes que el alumno pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que este pudiera ocasionar durante la realización de las prácticas a personas o bienes.

**SÉPTIMA.-** El alumno suscribirá el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedara archivado en su expediente y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

**OCTAVA.-** Las partes que conciertan se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información en lo que se refiere a las incidencias habidas a todos los niveles y en relación con los alumnos en prácticas.

De igual forma, en toda información pública que se efectuó sobre aspectos contenidos en el Convenio, deberá hacerse constar la participación de ambas Instituciones.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el curso académico 99/00 al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

**DÉCIMA.-** La empresa, una vez concluido el periodo de prácticas del alumno, emitirá un breve informe sobre la realización de las mismas por los citados alumnos.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados up supra.

EL VICERRECTOR

